



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990
Demandante : CLAUDIA PATRICIA OLARTE VARGAS
Demandado : HÉCTOR JULIO CAMARGO FONSECA
Radicado : 851623184001 – **2022-00018-00**

Procede el Despacho a realizar la revisión de la demanda para efectos de establecer su admisibilidad. Así, realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Aportar registro civil de nacimiento con notas marginales CLAUDIA PATRICIA OLARTE VARGAS, para acreditar su estado de soltería.
2. Adecuar las pretensiones, pues se solicita la declaratoria de la **existencia de unión marital de hecho** y decretar la disolución y liquidación de la **sociedad patrimonial**. Para proceder a la disolución y liquidación de la **sociedad patrimonial**, es necesario primero obtenerse su declaratoria de existencia; igualmente, la existencia de una unión marital de hecho no necesariamente conlleva siempre a la declaratoria de existencia de una sociedad patrimonial, luego, es necesario que se solicite de manera explícita su declaratoria.
3. Asimismo, debe acreditarse el envío de la demanda y de la subsanación junto con sus anexos a la dirección electrónica de notificación de la demandada.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda instaurada por CLAUDIA PATRICIA OLARTE VARGAS.

2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 11**.

Publicado el día **22 de marzo de 2022**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f3ecaa74a7e3a7bb63871ec5df038e0cfad10a5f071350392b62d17365d25b7**

Documento generado en 18/03/2022 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>